



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.063.1/2015

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas del día quince de abril de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día veinticuatro de marzo de dos mil quince, identificada con el número MH-2015-063, presentada por [REDACTED], mediante la cual solicita: (i) Plan de Inversión Pública dos mil catorce con motos aprobados y monto final ejecutado a diciembre; Detallar porcentaje de ejecución y el destino de los fondos que no lograron ejecutarse, (ii) Plan de inversión pública dos mil quince (aprobado y vigente) con el porcentaje y monto de avance a la fecha.

Es importante señalar que el ciudadano en su petición plantea el término "Plan de Inversión Pública" siendo el término técnico pertinente "Programa Anual de Inversión Pública" (PAIP), por lo cual sobre ese mismo concepto se emite la presente resolución.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información 063 por medio electrónico el día veinticuatro de marzo del presente año, a la Dirección General de Inversión y Crédito Público de esta Cartera de Estado y que pudiese tener en su poder la información solicitada.



En respuesta, la Dirección mencionada a través del Director General de Inversión y Crédito Público remitió correo electrónico el día diez de abril del año en curso, en el cual aclara:


<<... La información sobre montos programados y ejecutados del Programa Anual de Inversión Pública (PAIP) 2014, con datos al mes de diciembre, está publicada en el portal del Ministerio de Hacienda, y puede ser consultada utilizando el vínculo: <http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/LAIP/GestionEstrategica/InformesExigidos>

Respecto a dicho PAIP, es importante aclarar que el monto total del mismo no representa en sí una disponibilidad efectiva de fondos con la cual cuenten las instituciones, ya que los recursos financieros se les transfieren/utilizan en la medida que ejecutan los proyectos y demandan fondos para efectuar pagos, y por tanto el monto del PAIP vigente que al cierre del ejercicio fiscal resulte sin ejecutar, de ninguna manera representa una disponibilidad de fondos que las instituciones puedan orientar para otro destino.

En relación al año 2015, el Programa Anual de Inversión Pública vigente al mes de febrero ascendió a \$949.1 millones, de los cuales la ejecución financiera a dicho mes fue de \$71.0 millones.>>

III) El artículo 6 literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública define que la información oficiosa es aquella información pública que los entes obligados deberán difundir al público en virtud de esta Ley sin necesidad de solicitud directa, clasificación a la que pertenece la información relativa a la información sobre montos programados y ejecutados del Programa Anual de Inversión Pública (PAIP) 2014, la cual puede consultar en la página web de este Ministerio.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a la información pública requerida del año dos mil catorce y dos mil quince según lo publicado en la página web citada en el considerando II y a los datos remitidos mediante correo electrónico de fecha diez de abril del año en curso por el Director General de Inversión y Crédito Público; y **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionario en su solicitud de información.


LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

